

## **NIVEL DE SUPERVISIÓN Y RESPONSABILIDAD PROGRESIVA DEL RESIDENTE**

Durante el periodo de formación del residente (tanto del MIR de Radiodiagnóstico como del resto de especialidades), el aumento de la responsabilidad y autonomía del mismo en su práctica diaria se lleva a cabo de forma progresiva a medida que se adquieren competencias, conocimientos y destrezas.

Por este motivo, y según se establece en el Real decreto 183/2008, el residente requiere de la presencia de un responsable que supervise su labor desde el primer año, donde debe ser máxima.

Dicho nivel de supervisión irá decreciendo a lo largo de los años de residencia “hasta alcanzar el grado de responsabilidad inherente al ejercicio autónomo” (Art.15RD 183/2008).

Durante el primer año de residencia, el facultativo adjunto realiza la actividad asistencial, siendo el residente un observador hasta iniciarse en la realización de las mismas.

En todo momento es supervisado por un residente mayor y facultativo adjunto especialista de presencia física, que revisarán la valoración realizada por el residente en cada estudio.

De esta manera, el residente de primer año en ningún caso puede firmar documentos relativos a la actividad asistencial (informes, consentimientos informados...).

A partir del 2º año, la supervisión decrece progresivamente, siempre acorde a la complejidad del manejo y estudios de los pacientes y al grado de competencias adquiridas por el residente, según el año de residencia y competencias adquiridas de manera individual.

En todo caso, “los residentes se someterán a las indicaciones de los especialistas... sin perjuicio de plantear... cuantas cuestiones se susciten...”(Art.15RD 183/2008).

En cualquier caso e independientemente del año de residencia, el residente en todo momento puede solicitar supervisión si lo considera necesario.

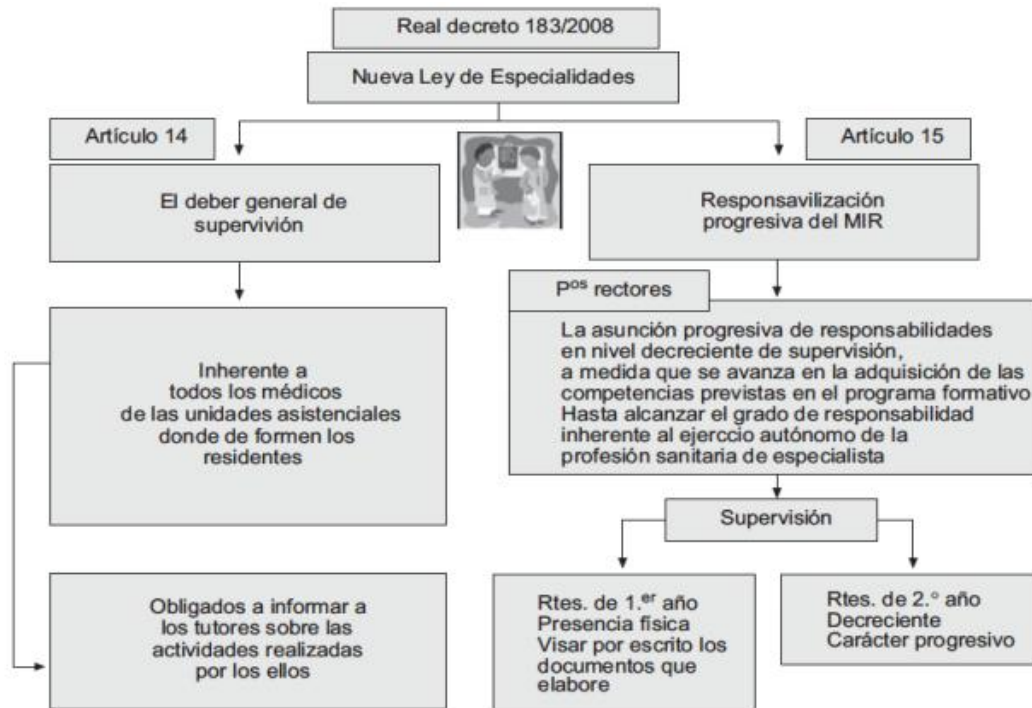


Figura 1 Real Decreto 183/2008. Nueva Ley de Especialidades.

